



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 166/2017

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

DENUNCIADOS: DAVID ÁNGELES
AGUIRRE Y OTROS.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE TURNO Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR**, presidente de este tribunal electoral, en el expediente al rubro indicado, siendo las veinte horas con veinticinco minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.
DOY FE.-

ACTUARIO

ÁNGEL NOGUERÓN HERNÁNDEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 166/2017.

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

DENUNCIADOS: DAVID ÁNGELES
AGUIRRE Y OTROS.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete.

La Secretaría General de Acuerdos habilitada da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con el oficio **OPLEV/CG/SE/7218/IX/2017** y anexos, signado por el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, recibido en la Oficialía de Partes de este organismo jurisdiccional, el veintiuno de septiembre de la presente anualidad, mediante el cual, previo aviso de remisión identificado con la clave **OPLEV/SE/7300/IX/2017** remite el expediente **CG/SE/PES/PAN/CM181/158/2017**, formado con motivo del escrito de queja presentado por el Partido Acción Nacional, por conducto de **Irvin Ramón Méndez Hernández** ostentándose como representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral en **Tlalnelhuayocan, Veracruz**, contra **David Ángeles Aguirre**, otrora candidato a Presidente Municipal de ese municipio y del Partido Revolucionario Institucional, por supuestos actos consistentes en contravenir normas de propaganda política electoral, aduciendo entre otras cuestiones, que personal del Ayuntamiento señalado, en horario laboral, hicieron campaña a favor del candidato denunciado, en vehículos oficiales.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 344, 345, 405, 412, fracción II, 416, fracción X y 418, fracción V, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en relación con los artículos 34, fracción I y 42, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de cuenta, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno con la clave **PES 166/2017**.

SEGUNDO. Para los efectos previstos en el artículo 345 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **túrnese** las constancias respectivas a la ponencia del **Magistrado Javier Hernández Hernández** para que, en su calidad de ponente revise las diligencias practicadas por la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; a fin de que en su oportunidad y de estar debidamente integrado el expediente, se radique y se proponga al Pleno de este Tribunal la resolución que corresponda, en términos de lo establecido en el código de la materia.

TERCERO. Debido a que en la denuncia se advierte que el denunciante no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con fundamento en lo establecido por el artículo 363, fracción I, del Código Electoral del Estado de Veracruz, **REQUIÉRASELE** por estrados, para que en el término de **cuarenta y ocho horas**, proporcione domicilio en la ciudad sede de este Tribunal, apercibido que en caso de incumplimiento se les realizarán las subsecuentes notificaciones en los estrados de este organismo jurisdiccional.